

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de enero de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que desde el pasado 5 de septiembre de 2019, este asunto está inactivo, esto es, sin impulso procesal alguno. El 20 de junio de 2019, se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

Por pandemia hubo suspensión de términos del 20 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, por ende, los 2 años de inactividad se configuraron 3 meses y 10 días después del 5 de septiembre de 2019, esto es, el 16 de diciembre de 2021.-

La Secretaría,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 0007

Demandante: OSCAR GARCÍA VEGA

Demandado: LUIS FRANCISCO RINCÓN

Fecha Auto: 03 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, este estrado judicial encuentra reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 2º y en la regla b) del artículo 317 del Código General del Proceso¹, por lo tanto

RESUELVE:

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2º) Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado. Si existen embargos de remanentes, Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde.

3º) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de rigor.

4º) **Sin costas.**

5º) Almacénense estas diligencias en archivo definitivo. Háganse las desanotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Art. 317 **Desistimiento tácito. ... 2. ... b.** Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de **01** de febrero de **2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a565037fb84258555b82c4c9b189b1632057e97fbf7cf8bef8317392a5fca320**

Documento generado en 31/01/2022 07:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>